

**PUBLICACIÓN**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

**CONVOCA y EMPLAZA**

**A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO TORITO, SITUADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLIVAR-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre los predios y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente instaurado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,** ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 20 de noviembre del 2019, bajo el radicado No13-244-31-21-002-2019-00080-00 y que a continuación se individualizan:

<b>PREDIO</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>CEDULA CATASTRAL</b>	<b>AREA DEL PREDIO</b>
<b>TORITO</b>	060-303054	132442000000050209	09 Has + 95531 m <sup>2</sup>

**LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:**

<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada que pasa por los puntos 1, 2, 3 en dirección Nororiental hasta llegar al punto 4 limita con el predio Arroyo Mampujan en 273,67 mts.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada que pasa por el punto 5 en dirección Suroriental hasta llegar al punto 6 limita con el predio Manuel Vega Fernández en 413,42 mts.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada que pasa por el punto 7 en dirección Suroccidental hasta llegar al punto 8 limita con el predio de Sergio Vega en 227,57 mts. y desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por el punto 9 en dirección Suroccidental hasta llegar al punto 10 limita con el predio de Federico López en 219,57 mts., para un total de 447,14 mts.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada que pasa por los puntos 11, 12 en dirección Noroccidental hasta llegar al punto 13 limita con el predio de Federico López en 241,75 mts.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, y a quienes consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y aquellos que se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiendo que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente



**PUBLICACIÓN**

de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, veinte (20) días del mes de octubre del año Dos mil Veinte (2020).



**GENOVEVA CONTRERAS LORA  
SECRETARIA<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Conforme al Artículo 11 del Decreto 806 de 2020 el presente documento se entiende firmado y se presume su autenticidad toda vez que proviene del correo electrónico de quien debe firmar. Establece el Artículo 11 *ibidem*: **“Comunicaciones, oficios y despachos:** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.*